



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDFM

Florencia de Mora, 05 de enero de 2024

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023,

VISTOS; El Informe Técnico N° 001-2023-CODISEC de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de la Florencia de Mora, solicitando la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Florencia de Mora 2024-2027 mediante Sesión Ordinaria de Concejo; y el Informe Legal N°190-2023-GAJ-MDFM; y:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;



Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – N° 27933, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, visto el artículo 17° de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Que, visto el artículo 28° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones del CODISEC: a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital alineado al Plan de acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN y b) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, visto el artículo 25° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA
Ley N° 24316-85

Jose de la Torre Ugarte S.A. Teléfono: 044-313701 Florencia de Mora - Trujillo - PERU



de Seguridad Ciudadana y b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomado en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación.

Que, en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de fecha 18 de diciembre del 2023 se valida el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Florencia de Mora.

Que, visto el Informe N° 001-2023- CODISEC de fecha 19 de diciembre del 2023, de la Secretaría Técnica del CODISEC de Florencia de Mora, quien solicita a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora eleve la propuesta validada del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, el Informe Legal N°190-2023-GAJ-MDFM de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, concluye lo siguiente: "El presente Plan de Acción, cumple con las condiciones normativas para la viabilidad de su aprobación en el conducto administrativo correspondiente".

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.2 Aprobación de los PADSC de la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana" el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027 deberá ser publicado mediante ordenanza.

Estando lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL
SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA"**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Florencia de Mora, que ha sido validada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, según consta en acta de fecha 18 de diciembre del 2023 y el Informe 001-2023-CODISEC de fecha 19 de diciembre del 2023, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA

Ley N° 24316-85

Jirón de la Tercera Ugarté S/N - Telef. 044-211701 - Florencia, C. Mora - Trujillo - Perú



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el texto del “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del distrito de Florencia de Mora”, aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.


ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del distrito Florencia de Mora, la publicación del “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 distrito Florencia de Mora” en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del distrito de Florencia de Mora registrar el “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027” aprobado y su respectiva Ordenanza Distrital en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. - El “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 aplicable en el distrito de Florencia de Mora para el ejercicio de los años 2024 al 2027, queda sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

Por lo tanto;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Florencia de Mora
Wilson E. Tortbio Vareau
ALCALDE

